

REF.: OPS/OMS/CHL/28

24 de agosto de 2020

Referencia: Oficio No. 8

Honorable señora Diputada:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi carácter de Representante en la República de Chile de la Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) con relación al Oficio No. 8 de la Comisión Especial Investigadora de actos relacionados con las inscripciones de defunciones en el país por causa de la enfermedad COVID-19. En el citado Oficio se solicita a la OPS/OMS informar su apreciación respecto del manejo que ha realizado el Gobierno de Chile para hacer frente a la pandemia de la COVID-19 y, en especial, sobre la aplicación de protocolos, tratamientos y procesos estadísticos, entre otros.

Como es de su conocimiento, la OPS/OMS es un organismo internacional público, creado por tratado internacional y sujeto al derecho internacional. En virtud de ello, la OPS/OMS goza en el territorio de sus Estados Miembros, entre los que se incluye la República de Chile, de inmunidad absoluta frente a cualquier tipo de actuación administrativa y judicial, de conformidad con lo establecido en la *Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados* de las Naciones Unidas, a la que se adhirió la República de Chile en 1951; el *Acuerdo Básico sobre Asistencia Técnica entre las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Organización Mundial de la Salud, la Unión Internacional de Telecomunicaciones y la Organización Meteorológica Mundial y el Gobierno de la República de Chile*, suscrito en 1957 y ratificado por Decreto 545, de 1960 y, en particular, el *Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) para el establecimiento de una Oficina de la OPS en Chile*, suscrito en 2011 y en vigor desde el 21 de febrero del 2020 tras su aprobación legislativa.

Honorable Diputada
Señora Marisela Santibáñez Novoa
Presidenta
Comisión Especial Investigadora
Cámara de Diputadas y Diputados de Chile

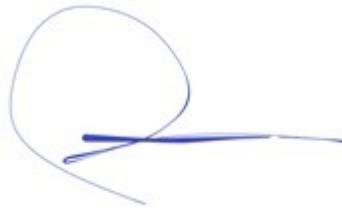
En ejercicio de dichos privilegios e inmunidades, me permito plantear respetuosamente en nombre de la OPS/OMS, que la Organización no puede atender su solicitud, decisión que no afecta ni menoscaba en modo alguno el respeto a la Cámara de Diputadas y Diputados de Chile, sino que persigue exclusivamente la preservación de los privilegios e inmunidades de que goza la OPS/OMS en Chile. A este respecto, me permito señalar que la misión de la OPS/OMS en Chile es brindar cooperación técnica en salud al país, quedando fuera de su mandato intervenir en procesos internos de investigación de sus Estados Miembros.

Sin perjuicio de lo anterior, la OPS/OMS queda a disposición de la Cámara de Diputados y Diputadas de Chile en caso de necesitar alguna información técnica en salud que, en la medida de nuestras posibilidades, intentaremos facilitar.

Aprovecho la oportunidad para reafirmar el compromiso de la OPS/OMS con la salud de los ciudadanos de Chile y nuestro apoyo al país para hacer frente al coronavirus.

Con el testimonio de mi mayor consideración.

Atentamente,



Dr. Fernando Leanes
Representante de OPS/OMS en Chile

C.c.: Dra. Heidi V. Jiménez, Asesora Jurídica de la OPS/OMS